

## **PARTICULARES 2011:**

#### **ESCALA DE GRAVAMEN DEL IRPF:**

# 1) Escala "general" del IRPF (para la base liquidable "general"):

## · Concepto:

En general, la base liquidable "general" del IRPF está formada por los rendimientos del **trabajo** y de **capital inmobiliario**.

## · Escala general del IRPF para 2011:

## Esta escala ha cambiado en 2011, respecto de 2010.

La escala de gravamen del IRPF a aplicar en 2011 a la base liquidable "general" de un particular (con **residencia habitual** en el territorio de la **Comunidad Autónoma de Madrid**) es la siguiente:

TRAMOS BL:	Cuota íntegra:	RESTO BL:	%:
(Euros)	(euros)	(hasta euros)	
-	-	17.707,20	23,60
17.707,20	4.178,90	15.300,00	27,70
33.007,20	8.417,00	20.400,00	36,80
53.407,20	15.924,20	120.000,20	42,90
120.000,20	30.241,70		
> 120.000,20			22,50
> 53.407,20			21,40
175.000,20	42.616,70		
> 175.000,20			23,50
> 53.407,20			21,40

Donde **BL** = Base liquidable del IRPF.

La escala de gravamen de arriba resulta de la **suma** de la escala estatal y la escala autonómica:

#### · Escala estatal:

TRAMOS BL:	Cuota íntegra:	RESTO BL:	%:
(Euros)	(euros)	(hasta euros)	
-	-	17.707,20	12
17.707,20	2.124,86	15.300,00	14
33.007,20	4.266,86	20.400,00	18,5
53.407,20	8.040,86	66.593,00	21,5
120.000,20	22.358,36	55.000,00	22,5
175.000,20	34.733,36	Resto	23,5

Donde **BL** = Base liquidable del IRPF.

En general (para cada tramo) se ha **reducido** la escala de gravamen estatal del IRPF para 2011 (respecto de 2010), pero se han creado **2 nuevos tramos** para las rentas más altas:

- Más de 120.000,20 euros: el tipo de gravamen (22,5 %) se ha aumentado en un punto sobre 21,5 %.
- Más de 175.000,20 euros: el tipo de gravamen (23,5 %) se ha aumentado en 2 puntos sobre 21,5 %.

Dicha escala se establece en el artículo 63 de la **Ley 35/2006**, de 28 de Noviembre, **del IRPF**, según la redacción vigente en 2011.

### - Escala autonómica en la Comunidad de Madrid:

TRAMOS BL:	Cuota íntegra:	RESTO BL:	%:
(Euros)	(euros)	(hasta euros)	
0	0	17.707,20	11,60
17.707,20	2.054,04	15.300,00	13,70
33.007,20	4.150,14	20.400,00	18,30
53.407,20	7.883,34	Resto	21,40

### Donde **BL** = Base liquidable del IRPF.

La escala de gravamen del IRPF en la Comunidad Autónoma de Madrid **no** ha **variado** para 2011 (respecto de 2010). Y **no** se han creado los **2 nuevos tramos** de la escala estatal de arriba (para rentas mayores de 120.000,20 euros y de 175.000,20 euros).

Dicha escala se establece en el artículo 1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, según la redacción vigente en 2011.

La escala de gravamen del IRPF 2011 (primer cuadro de arriba) se aplica tanto en tributación **individual** (del particular) como en tributación **conjunta** (tributación de la unidad familiar).

La escala de gravamen del IRPF 2011 (primer cuadro de arriba) se aplica, por un lado, a la base liquidable general "total" del contribuyente y, por otro lado, a su mínimo personal y familiar, resultando dos cuotas. Así, a la cuota derivada de la base liquidable general "total" se resta la cuota derivada del mínimo personal y familiar, resultando la cuota que grava la parte de la base liquidable general que excede del mínimo personal y familiar.

### Ejemplo 1:

Una persona en 2011, **residente** en la Comunidad Autónoma de Madrid, tiene las siguientes rentas:

Sueldo	26.652
Cotizaciones a la Seguridad Social	2.000
Retención:	2.000

Es soltera. Edad 42 años.

Rendimiento neto reducido:

### Liquidar el IRPF 2011 (aplicar la escala de gravamen):

Importe integro	26.652
Gastos	- 2.000
Rendimiento neto	24.652
Reducción por rendimientos del trabajo	2.652

22.000

Base liquidable general: 22.000

Mínimo personal y familiar:

Mínimo del contribuyente 5.151

Aplicamos la escala de gravamen del IRPF 2011 a 22.000 y 5.151:

Base liquidable general:		Cuota:
22.000,00	17.707,20	4.178,90
	4.292,80	1.189,11
	22.000,00	5.368,01
5.151,00	5.151,00	1.215,64
Cuota líquida		4.152,37

4.292,80 \* 27,70 % = 1.189,11 5.151 \* \* 23,60 % = 1.215,64

5.368,01 - 1.215,64 = 4.152,37

Cuota líquida4.152,37Deducción por rendimientos del trabajo0Retenciones- 2.000

Importe a pagar 2.152,37

## Ejemplo 2, para uno de los 2 nuevos tramos:

Una persona en 2011, **residente** en la Comunidad Autónoma de Madrid, tiene las siguientes rentas:

Sueldo 156.652
Cotizaciones a la Seguridad Social 14.000
Retención: 13.000

Es soltera. Edad 42 años.

# Liquidar el IRPF 2011 (aplicar la escala de gravamen):

Importe integro 156.652
Gastos -14.000

\_\_\_\_\_

Rendimiento neto 142.652
Reducción por rendimientos del trabajo 2.652

Rendimiento neto reducido: 140.000

Base liquidable general: 140.000

Mínimo personal y familiar:

Mínimo del contribuyente 5.151

Aplicamos la escala de gravamen del IRPF 2011 a 140.000 y 5.151:

Base liquidable general:		Cuota:
140.000,00	120.000,20	30.241,70
	19.999,80	4.499,96
	140.000,00	34.741,66
	53.407,20	
	86.592,80	18.530,86
	140.000,00	18.530,86
		53.272,51
5.151,00	5.151,00	1.215,64
Cuota líquida		52.056,88
Retenciones		- 13.000,00
Cuota diferencial		39.056,88

19.999,80 \* 22,50 % = 4.499,96 86.592,80 \* \* 21,40 % = 18.530,86 5.151 \* \* 23,60 % = 1.215,64

34.741,66 + 18.530,86 = 53.272,5153.272,51 - 1.215,64 = 52.056,88

\_\_\_\_\_\_

Cuota líquida 52.056,88

Deducción por rendimientos del trabajo 0 Retenciones - 13.000

\_\_\_\_\_

Importe a pagar 39.056,88

#### 2) Escala de gravamen para la base liquidable del "ahorro":

## · Concepto de rentas del ahorro:

Son, en general, los rendimientos de **capital mobiliario** y **las ganancias (y pérdidas)** patrimoniales.

· Escala del IRPF para las rentas del ahorro en 2011:

La escala de gravamen del IRPF a aplicar en 2011 a la base liquidable "del ahorro" de un particular es la siguiente (la misma que en 2010):

Tramos:	Tipo fijo de gravamen:
Hasta 6.000 euros	19 %
Desde 6.000,01 euros	21 %

#### Fecha:

Marzo 2011.

#### **Fuentes:**

- · Artículos 63 y 66 de la **Ley 35/2006**, de 28 de Noviembre, **del IRPF**, según la redacción vigente en 2011.
- · Artículo 1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales **de la Comunidad de Madrid** en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el **Decreto Legislativo 1/2010**, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, según la redacción vigente en 2011.

El contenido de este sitio web tiene únicamente propósitos informativos, por lo que no constituye asesoramiento legal. Mostramos información, ideas generales y opiniones sobre determinados temas con objeto de dar una simple orientación a las personas que acceden a nuestra web.

La normativa está en constante cambio y la información aquí mostrada puede no ser completa o correcta, dependiendo de la fecha de acceso y de las circunstancias particulares de cada supuesto en concreto. Por ello, le aconsejamos que acuda a un profesional para aplicar a cada caso concreto esas ideas generales, opiniones o información mostradas en la web.

### www.martinboado.es

Av. Europa, 26. Edificio ATICA 5. Planta 2ª. Centro de Negocios ATRIUM. 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid). | info@martinboado.es

Tf: 91 352 24 84 | Fax: 91 351 18 58